



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

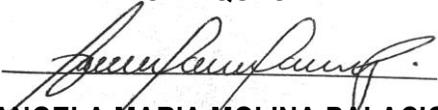
Bogotá D.C., 11 de mayo de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00351-00

Se inadmite la demanda presentada conforme a los artículos 82, 89 y 90 del C.G.P, con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, realice lo siguiente:

1. Atendiendo que el vencimiento del cartular se pactó en un plazo de 360 días a partir del recibo del dinero, sírvase precisar la fecha que desembolso de forma efectiva el dinero que prestó a la parte deudora.
- 2.- Excluya la pretensión 1.3., comoquiera que el anatocismo no está permitido en Colombia (art. 2235 Código Civil).
- 3.- De conformidad lo regulado en el Decreto 806 del año 2020 manifieste expresamente que tiene en su poder el título valor que pretende ejecutar dentro del asunto, el cual conservará y custodiará hasta que le sea requerido.
- 4.- Apoderado parte actora, allegue poder en los términos del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, o en caso de no acogerse a esta norma, cumpla con las reglas generales - art. 74 del C.G.P.-.
- 5.- La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), - art. 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 039 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b603a07bb73f19089e40d4cb7fe9665f890cc013d973e3a12966a1d1ba0c137**

Documento generado en 11/05/2021 06:37:20 AM